

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 1 de 53		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL				
ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
Registro bp y p no:	202500000013119
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Documento:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Objeto:	OPTIMIZACION ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Funcionario que presenta el estudio:	LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
Ciudad y fecha;	LA CAPILLA 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2.1 JUSTIFICACION Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio dispone de unas infraestructuras como sistemas de acueducto para garantizarle a la población el acceso al servicio de agua apta para el consumo humano, entre estos el acueducto “Palmas”, este sistema cubre seis (06) veredas del municipio (Palma Arriba, Palma Abajo, Zinc, Hato, Chucío y Truco), este acueducto toma el recurso de la Quebrada “Abaquín”, posee cerca de 192 suscriptores y un sistema concesionado de 2,2 lps, para distribuir agua potable con una red de 8,3 Km de línea entre ramificaciones y distribución. El acueducto cuenta con estructuras de bocatoma, desarenador, planta de tratamiento sistema tipo FIME (Filtración en Múltiples Etapas), tanque de almacenamiento y redes. El sistema construido hace más de 40 años, de viene desarrollando de manera artesanal, no cuenta con diseños según normatividad actual y posee varias falencias que demandan acciones para mejorar su operatividad y sus indicadores de calidad principalmente, aunque su edad es considerable, los elementos se encuentran en buenas condiciones, algunos han sido optimizados y funcionan, a continuación se hace un registro de cada estructura enfatizando en sus principales falencias, las cuales son la prioridad del proyecto que se pretende adelantar por parte del municipio. En bocatoma se tiene la necesidad de mejorar su estructura mediante el reemplazo de la rejilla de

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 2 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

captación, así mismo, se requiere eliminar las afectaciones por contaminación que suceden por el ingreso aguas arriba del punto de semovientes, se plantea efectuar la construcción de una cerca para evitar el ingreso y garantizar calidad del agua.

En desarenador se cuenta con una estructura que demanda optimización en sus superficies debido a la pérdida de material fino, de igual manera se proyectan medidas para facilitar su operatividad y disminuir riesgos por mal manejo de aguas de exceso, se plantea conducir estas de manera directa al cuerpo de agua para su retorno controlado.

En el sistema de tratamiento se tiene una de las situaciones con mayor relevancia, el sistema fue intervenido hace unos años y desde ese periodo, por modificaciones realizadas al tren de tratamiento inicial, se evidencia que no se encuentra en funcionamiento, se plantea dentro del proyecto retornar el sistema a su antigua concepción, mejorando superficies, cambiando lechos filtrantes, retornando la línea de flujo y mejorando la operatividad mediante la instalación de tuberías y válvulas de control.

En el tanque de almacenamiento la amenaza principal se establece es el desnivel que presenta la tapa de la estructura, situación que se proyecta corregir, así mismo, otras actividades de optimización como mejoramiento y recuperación de superficies, construcción de sobre pisos para mejorar actividades operativas de lavado de estructura, entre otras.

En red de distribución se pretende efectuar limpieza y desinfección de tubería en la parte inicial de la red, lo anterior con el fin de iniciar acciones para efectuar esta optimización y mejorar la calidad y condiciones operativas del sistema en lo que respecta a redes de conducción

2.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA

Mediante el CONPES 3810 de 2014 se fijó política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural

Según el documento el acceso al agua potable y saneamiento básico se considera un derecho que tiene conexidad con otros como la vida, la dignidad humana y la salud. Es así como el país cuenta con un marco jurídico armónico con el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, de diciembre de 1948, ratificada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010; la cual considera al agua potable y al saneamiento básico como elementos fundamentales para el desarrollo y la dignidad de las personas. De igual manera, como mecanismo para la intervención de los determinantes sociales, la Declaración de Adelaida (2010) sobre la “Salud en Todas las Políticas” considera esencial incluir el componente de salud y el bienestar dentro de la formulación de políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Por lo anterior, los esfuerzos para aumentar el acceso al agua potable y al saneamiento básico, bien pueden ser la intervención más eficaz, que por sí sola, permite mejorar la salud humana y prevenir las enfermedades y la muerte

Que de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “ CON LA FUERZA DEL CAMPESINO , en el sector a Agua Potable y Saneamiento Básico, ha proyectado lo siguiente:

7.1.3 Agua potable y saneamiento Asegurar el suministro sostenible de agua potable y el mejoramiento del saneamiento en La Capilla, manteniendo las tarifas de servicios públicos accesibles, mejorando la infraestructura existente y fomentando la conservación de recursos hídricos. Esto incluirá la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales urbana, la mejora de los acueductos rurales, la remodelación del alcantarillado municipal y la terminación de obras hidráulicas esenciales, junto con campañas educativas sobre el uso responsable del agua y el reciclaje, contribuyendo a un municipio más saludable y eco-turístico

Metas

Línea Estratégica

7.1.3 Agua potable y saneamiento

Asegurar el suministro sostenible de agua potable y el mejoramiento del saneamiento en La Capilla, manteniendo las

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 3 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02	

tarifas de servicios públicos accesibles, mejorando la infraestructura existente y fomentando la conservación de recursos hídricos. Esto incluirá la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales urbana, la mejora de los acueductos rurales, la remodelación del alcantarillado municipal y la terminación de obras hidráulicas esenciales, junto con campañas educativas sobre el uso responsable del agua y el reciclaje, contribuyendo a un municipio más saludable y eco-turístico

Metas

ACCIONES	Indicador de Producto	Unidad de medida	META	2024	2025	2026	2027
1. Mejoramiento de las redes de los acueductos rurales. 2. Apoyo a los acueductos rurales para que puedan garantizar un servicio acorde a las necesidades y en excelentes condiciones	Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados	Número	4	0	2	0	2
Optimización y/o Mantenimiento del acueducto	Acueductos optimizados	Numero	4	1	1	1	1

Por su parte la ley 1176 de 2007 en el artículo 11 literal e) establece las inversiones con los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones:

ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. *Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:*

(...)

e) *Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo*

(...)

Por lo anterior la ejecución del contrato que se identifica en la necesidad, resulta más que conveniente por lo siguiente:

- Corresponde al desarrollo y protección de derechos fundamentales de la población rural del Municipio de LA CAPILLA
- Desarrollo Políticas Públicas del Estado
- Es una obligación del Municipio garantizar la prestación de los servicios públicos de Acueducto en óptimas condiciones para el consumo humano.

La ley permite que los recursos utilizados para el proyecto puedan ser utilizados en esta clase de obras.

Así, se tiene la necesidad realizar las respectivas inversiones que permitan garantizar que el agua suministrada a los beneficiarios de este sistema rural cumpla con las condiciones ordenadas por la ley, para lo cual se deben ejecutar las respectivas obras conforme el proyecto previamente formulado, para lo cual se debe seleccionar el contratista que ejecute la obra requerida.

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Para que el Municipio pueda cumplir con los objetivos de su plan de desarrollo, y su fin social, solo tiene una forma de lograr la construcción de obras públicas; y es mediante el uso de la contratación estatal, que por el monto de los recursos presupuestales como se analiza mas adelante tendrá que ser mediante el un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Reglamentada por la ley 80 de 1.993, ley

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 4 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

1150 de 2007, artículo segundo numeral 2 literal b, decreto 1082 de 2015, y sus modificatorios y que tendrá como objeto el presente proceso contractual: "OPTIMIZACION ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS" MUNICIPIO DE LA CAPILLA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2

2: de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)

En los párrafos 1 y 2 del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 ordena:

“PARÁGRAFO 1o. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARÁGRAFO 2o. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas:

- 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.*
- 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2o del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.*
- 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. “*

Se tiene entonces que en los estudios previos del proceso se determinó que al tener el Municipio un presupuesto inferior a los 120.000 SMMLV, para la vigencia 2026, el valor de la menor cuantía esta la suma equivalente a los 280 SMMLV, y de conformidad con el presupuesto destinado para las obras que corresponde a TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 42/100 (\$312.623.148,42) que corresponde a 178,55 SMMLV año 2026, resulta menor a los 280 SMMLV, y superior al 10% de los mismos, la modalidad de contratación corresponde a SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTIA.

Así mismo el decreto único reglamentario en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento selectivo de menor cuantía

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 5 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

Por lo anterior teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuya estructura se encuentra definida en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 2º y artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así como las reglas generales previstas en las subsecciones 1,2,3,4, del miso decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO: “OPTIMIZACION “ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS” MUNICIPIO DE LA CAPILLA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

4.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de obra.

4.4. ALCANCES:

Los alcances del presente contractual son los siguientes:

Garantizar la eficiente prestación del servicio de acueducto rural

4.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Municipio de la Capilla
Contratista: Persona Natural o Jurídica adjudicataria del presente proceso de selección.

4.6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

4.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Compre la realización de las siguientes obras:

ÍTEM	APU GOB. 2025	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN BOCATOMA QUEBRADA "ABAQUÍN"			
1,01	3.03.10	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,48
1,02	3.03.11	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	1,50
1,03	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	22,50
1,04	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	10,20
1,05		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE	M2	10,20
1,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PARA BOCATOMA EN ACERO INOXIDABLE SEGÚN MEDIDAS	UN	1,00

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 6 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02	

1,07	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR HASTA 100 KG.	CARGA-KM	25,00
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN BOCATOMA QUEBRADA "ABAQUÍN"				
2,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN DESARENADOR			
2,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	83,85
2,02	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	51,01
2,03		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE	M2	47,85
2,04	3.13.05P	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTE EN MADERA PLÁSTICA 9 X 9 CM X 2.00 M 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	150,00
2,05	2.02.02	CAJAS DE INSPECCION LADRILLO DE 60X60X60M (NO INCLUYE TAPA).	UND	1,00
2,06	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 4" T.P.	UND	1,00
2,07	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC DE 3" T.P.	UND	4,00
2,08	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC DE 3" T.P.	UND	1,00
2,09	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJE PVC SOLDAR 3" X 2" T.P.	UND	1,00
2,10	2.12.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIVERSAL PVC DE 2" T.P.	UND	2,00
2,11	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC DE 3" T.P.	UND	2,00
2,12	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMICODO PVC DE 3" T.P.	UND	2,00
2,13	2.12.122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 4" PVC	UND	1,00
2,14	2.12.129	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMICODO SANITARIO DE 4" PVC	UND	2,00
2,15	2.12.18.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P.	ML	12,00
2,16	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR HASTA (100 KG).	CARGA-KM	150,00
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN DESARENADOR				
3,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO GRUESO			
3,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	27,48
3,02		REMOCIÓN DE LECHO FILTRANTE	M3	3,60
3,03	4.03.48P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVAS PARA LECHO FILTRANTE (16-25 MM) DE CANTO RODADO.	M3	3,60
3,04	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO (DESPUES DE 5 KM.)	M3-KM	716,40
3,05	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	13,74
3,06		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE	M2	13,74
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO GRUESO				
4,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO DINÁMICO DE ARENAS			
4,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	124,13
4,01	3.01.01	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOScosa	HA	0,30
4,02		REMOCIÓN DE LECHO FILTRANTE	M3	16,80

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 7 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

4,03	2.02.29	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=4" PARA DRENAJE CON FILTRO	ML	21,00
4,04	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	116,08
4,05		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE	M2	116,08
4,06	4.03.48P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVAS PARA LECHO FILTRANTE (16-25 MM) DE CANTO RODADO.	M3	9,22
4,07	4.03.01P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCI < 5.00%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)).	M3	15,49
4,08	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO (DESPUES DE 5 KM.)	M3-KM	4.917,29
4,09	4.04.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3".	UND	1,00
4,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BRIDAS Y SELLOS PARA VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3"	UND	1,00
4,11	4.01.20.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 4" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	18,00
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO DINÁMICO DE ARENAS				
5,00	OPTIMIZACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO			
5,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	169,56
5,02	2.03.03	COLUMNAS EN CONCRETO DE 24,5 Mpa (3500 PSI) H< 2,38 M	M3	1,15
5,03	3.10.12	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 Mpa.	KG	94,40
5,04	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	130,08
5,05		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE	M2	130,08
5,06	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	116,64
5,07	2.05.25	PLACA BASE EN CONCRETO E = 8.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	54,76
SUBTOTAL OPTIMIZACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
6,00	CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y CASETA DE OPERACIÓN			
6,01	2.01.62	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTONICA	M2	25,00
6,02	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	4,61
6,03	2.01.06	CONFIGURACION- NIVELACION DE TERRENO PARA EDIFICACIONES.	M2	49,00
6,04	2.01.07	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRAZANTE	M2	49,00
6,05	2.03.03	COLUMNAS EN CONCRETO DE 24,5 Mpa. (3500 PSI) H <= 3,00 M	M3	1,40
6,06	2.03.21	PLACA CONCRETO 21 Mpa 0,10 M CON LAMINA COLABORANTE METALDEX.	M2	25,00
6,07	2.03.28	PLACA MACIZA EN CONCRETO De 21 Mpa. (3000 psi) E = 0,15	M2	25,00
6,08	2.04.14	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No. 4, E = 0,10 M	M2	46,24
6,09	2.02.02	CAJAS INSPECCION LADRILLO 0,60X0,60X0,60 M (NO INCLUYE TAPA)	UN	1,00

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 8 de 53		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL				
ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

6,10	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	106,50
6,11	2.05.24	PISO EN VINILO DE 1,6MM (REF. PISOPACK O SIMILAR).	M2	22,69
6,12	2.08.03	SUMINISTRO E INST. BAJANTE PVC A. LLUVIA. (REF. AMAZONAS O SIM.)	UN	6,00
6,13	2.08.04	SUMINISTRO E INST. DE CANAL PVC A. LLUVIA (REF. AMAZONAS O SIM.)	UN	5,00
6,14	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES, DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO.	KG	58,00
6,15	2.08.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TIPO TECHOLINE O SIMILAR.	M2	25,00
6,16	2.10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA SUBTERRANEA , CONEXIÓN DESDE RED TRENZADA DE B.T. , BAJANTE EN DUCTO IMC DE 1".	UN	1,00
6,17	2.10.13	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1X8+8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFASICA)	UN	100,00
6,18	2.10.36	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFASICO EMPOTRADO INCLUYE CONTADORE DE ENERGIA ELECTRONICO MONOFASICO 5 A 100 AMP.	UN	1,00
6,19	2.10.92	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 1" (TIPO PESADO - DB).	ML	5,00
6,20	2.10.105	SUMINISTRO E INTALACION DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO, EN CALIBRE 12 AWG. Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UN	3,00
6,21	2.10.204	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	UN	3,00
6,22	2.10.243	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2,44M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCION PLASTICA DE 30X30 CM Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	UN	1,00
6,23	2.11.29	SUMINISTRO E INTALACION DE GABINETE METALICO RACK DE 40CM X 40 CM 28 CM.	UN	1,00
6,24	2.12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	12,00
6,25	2.12.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3/4" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	36,00
6,26	2.12.64	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE EN BRONCE TIPO CORTINA DE 1/2"	UN	2,00
6,27	2.12.65	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE EN BRONCE TIPO CORTINA DE 3/4"	UN	2,00
6,28	2.15.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO EN LAMINA 0,80 < A < 100 M. CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO).	UN	1,00
6,29	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS (NO INCLUYE EXCAVACION NI GEOTEXTIL). (**).	M3	6,72
6,30	3.03.11	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	11,20
6,31	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	8,16

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 9 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

6,32	2.02.01	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	39,36
6,33	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0,98
6,34	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	3,58
6,35	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	121,28
6,36	2.15.06P	SUMINISTRO E INSTALACION REJA TIPO PERSIANA	M2	0,18
6,37	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	121,70
6,38	2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	132,36
6,39	2.07.02P	APLICACIÓN DE CROMATO Y ESMALTE PARA LÁMINA METALDECK	M2	22,70
6,40	1.03.01	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	88,40
6,41	2.10.136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UN	3,00
6,42	6.02.02	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 750 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UN	1,00
6,43	2.19.06	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	64,00
6,44	3.13.05P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS PARA CERRAMIENTO - 4 HILOS	ML	33,00
6,45	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	0,31
6,46	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	754,05
6,47	6.01.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO DE RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN B.T.	ML	100,00
6,48	2.17.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 987 O SIMILAR	UN	2,00
SUBTOTAL CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y CASETA DE OPERACIÓN				
7,00	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA			
7,01	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	25,20
7,02		LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA DE 2 1/2" CON MOTOBOMBA	ML	2.918,00
7,03	4.03.59P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNION PVC MECANICA D = 2 1/2"	UND	30,00

Estas especificaciones en ningún caso constituyen un manual de adecuación, ya que se asume que el contratista es un profesional idóneo y competente. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, y que se entiende que deben formar parte de la adecuación no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Inicialmente el contratista deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto si aplica un plan de manejo de tránsito, un plan de manejo ambiental, programación de obra, afiliación de las personas que van a estar integradas en el proyecto y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 10 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Alcaldía de LA CAPILLA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE LA CAPILLA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE LA CAPILLA** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE LA CAPILLA** comparta o suministre;
2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE LA CAPILLA**;
4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE LA CAPILLA**;
5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

4.6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de OPTIMIZACION “ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAPALMAS” MUNICIPIO DE LA CAPILLA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, de acuerdo las necesidades y las actividades previstas por la administración municipal y los correspondientes anexos técnicos
2. Cumplir a cabalidad la disposición técnica según corresponda la normatividad aplicable al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015, RAS
3. Realizar las correcciones y/o ajustes que solicite el supervisor del contrato
4. El contratista está en la obligación de ejecutar y garantizar la realización de la toma de datos en campo correspondientes en los sitios y fechas dispuestos y/o acordados con el supervisor del contrato.
5. Realizar todas cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas de conformidad con las normas que regulen cada situación en particular.

4.6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 11 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Suministrar al contratista en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley ante la oficina de contratación.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de obra a celebrar por el Municipio de LA CAPILLA se hará bajo la figura de selección abreviada de menor cuantía conforme las siguientes condiciones.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de Ejecución será de ciento noventa (90) días calendario. Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio; sin exceder del 31 de diciembre de 2025

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de LA CAPILLA área urbana/rural.

5.3. VALOR DEL CONTRATO:

La suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 42/100 (\$312.623.148,42) que corresponde a 178,55 SMMLV año 2026, y demás impuestos incluidos.

Para soportar el valor estimado de la presente contratación, se tuvo en cuenta:

1. Los precios de la Gobernación de Boyacá actualizados.
2. Impuestos y contribuciones en que debe incurrir el contratista.

5.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

5.5. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL:

En atención a lo consagrado en la ley 1562 de 2012, Decreto reglamentario No. 723 de 2013, y Decreto 1607 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones respecto de las normas del Sistema

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 12 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

General de Riesgos Laborales.

5.7. SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley 1474 de 2011 y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación y cortes parciales. f). - Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el Contrato debe ser por escrito.

5.8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de LA CAPILLA pagará el valor del contrato así: Mediante actas parciales hasta llegar al 90% del valor del contrato, proporcionales a las actividades realizadas y documentos entregados y conforme a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor e interventor del contrato, que para el efecto designará el Municipio, acompañada de la factura. Un último pago por valor del 10% para llegar al valor total del contrato previa entrega de soportes de todas las actividades programadas y desarrolladas además de previa Certificación expedida por el supervisor e interventor y previo cumplimiento de los requisitos legales y firma del acta de liquidación. Para cada pago deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007) y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria a cargo del proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, con fundamento en las siguientes disposiciones: La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 2 Literal b y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así como las reglas generales previstas en las subsecciones 1,2,3,4, del miso decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A partir de los costos referencia que el departamento de Boyacá estableció para su gestión contractual mediante la resolución 050 de 2025 y sus modificaciones año 2026, se fijan los siguientes costos unitarios:

ÍTEM	APU GOB. 2025	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDA D	V/UNITARIO	INCREMENT O POR DIST (%)	V/UNITARIO + INCREM DIST.	V/TOTAL
1,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN BOCATOMA QUEBRADA "ABAQUÍN"							
1,01	3.03.10	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,48	\$7.740,80	0%	\$7.740,80	\$104.345,98
1,02	3.03.11	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	1,50	\$98.194,96	0%	\$98.194,96	\$147.292,44
1,03	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	22,50	\$11.556,03	0%	\$11.556,03	\$260.010,68
1,04	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	10,20	\$38.524,31	14%	\$43.917,71	\$447.960,64

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTION ADMINISTRATIVA		
			F-GA -02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 13 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02		

1,05		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENT E	M2	10,20	\$112.746,29	14%	\$128.530,77	\$1.311.013,85
1,06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PARA BOCATOMA EN ACERO INOXIDABLE SEGÚN MEDIDAS	UN	1,00	\$2.630.400,00	14%	\$2.998.656,00	\$2.998.656,00
1,07	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR HASTA 100 KG.	CARGA-KM	25,00	\$8.760,44	0%	\$8.760,44	\$219.011,00
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN BOCATOMA QUEBRADA "ABAQUÍN"								\$ 5.488.290,59
2,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN DESARENADOR							
2,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	83,85	\$11.556,03	0%	\$11.556,03	\$968.973,12
2,02	1.03.07	PANETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	51,01	\$38.524,31	14%	\$43.917,71	\$2.240.242,39
2,03		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENT E	M2	47,85	\$112.746,29	14%	\$128.530,77	\$6.150.197,34
2,04	3.13.05P	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTE EN MADERA PLÁSTICA 9 X 9 CM X 2.00 M 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	150,00	\$85.865,96	14%	\$97.887,19	\$14.683.078,50
2,05	2.02.02	CAJAS DE INSPECCION LADRILLO DE 60X60X60M (NO INCLUYE TAPA).	UND	1,00	\$437.626,92	14%	\$498.894,69	\$498.894,69
2,06	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 4" T.P.	UND	1,00	\$80.268,35	14%	\$91.505,92	\$91.505,92
2,07	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC DE 3" T.P.	UND	4,00	\$31.145,35	14%	\$35.505,70	\$142.022,80
2,08	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC DE 3" T.P.	UND	1,00	\$79.030,35	14%	\$90.094,60	\$90.094,60
2,09	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJE PVC SOLDAR 3" X 2" T.P.	UND	1,00	\$32.505,35	14%	\$37.056,10	\$37.056,10
2,10	2.12.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNVERSAL PVC DE 2" T.P.	UND	2,00	\$53.723,85	14%	\$61.245,19	\$122.490,38
2,11	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC DE 3" T.P.	UND	2,00	\$62.053,85	14%	\$70.741,39	\$141.482,78

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTION ADMINISTRATIVA		
			F-GA -02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 14 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

2,12	2.12.24P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMICODO PVC DE 3" T.P.	UND	2,00	\$69.574,35	14%	\$79.314,76	\$158.629,52
2,13	2.12.122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO SANITARIO DE 4" PVC	UND	1,00	\$20.978,49	14%	\$23.915,48	\$23.915,48
2,14	2.12.129	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMICODO SANITARIO DE 4" PVC	UND	2,00	\$23.044,99	14%	\$26.271,29	\$52.542,58
2,15	2.12.18.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P.	ML	12,00	\$60.141,90	14%	\$68.561,77	\$822.741,24
2,16	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR HASTA (100 KG).	CARGA- KM	150,00	\$8.760,44	0%	\$8.760,44	\$1.314.066,00
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN DESARENADOR								\$ 27.537.933,44
3,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO GRUESO							
3,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	27,48	\$11.556,03	0%	\$11.556,03	\$317.559,70
3,02		REMOCIÓN DE LECHO FILTRANTE	M3	3,60	\$132.071,50	0%	\$132.071,50	\$475.457,40
3,03	4.03.48P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVAS PARA LECHO FILTRANTE (16-25 MM) DE CANTO RODADO.	M3	3,60	\$194.516,77	0%	\$194.516,77	\$700.260,37
3,04	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO (DESPUES DE 5 KM.)	M3-KM	716,40	\$2.127,00	0%	\$2.127,00	\$1.523.782,80
3,05	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	13,74	\$38.524,31	14%	\$43.917,71	\$603.429,34
3,06		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENT E	M2	13,74	\$112.746,29	14%	\$128.530,77	\$1.766.012,78
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO GRUESO								\$ 5.386.502,39
4,00	LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO DINÁMICO DE ARENAS							
4,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	124,13	\$11.556,03	0%	\$11.556,03	\$1.434.450,00
4,01	3.01.01	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOA	HA	0,30	\$1.534.632,4 9	0%	\$1.534.632,49	\$460.389,75
4,02		REMOCIÓN DE LECHO FILTRANTE	M3	16,80	\$132.071,50	0%	\$132.071,50	\$2.218.801,20
4,03	2.02.29	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=4" PARA DRENAJE CON FILTRO	ML	21,00	\$120.424,27	14%	\$137.283,67	\$2.882.957,07
4,04	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	116,08	\$38.524,31	14%	\$43.917,71	\$5.097.967,78

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTION ADMINISTRATIVA		
			F-GA -02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 15 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

		1:3						
4,05		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENT E	M2	116,08	\$112.746,29	14%	\$128.530,77	\$14.919.851,78
4,06	4.03.48P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVAS PARA LECHO FILTRANTE (16-25 MM) DE CANTO RODADO.	M3	9,22	\$194.516,77	0%	\$194.516,77	\$1.793.444,62
4,07	4.03.01P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCI < 5.00%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)).	M3	15,49	\$908.348,77	0%	\$908.348,77	\$14.070.322,45
4,08	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO (DESPUES DE 5 KM.)	M3-KM	4.917,29	\$2.127,00	0%	\$2.127,00	\$10.459.075,83
4,09	4.04.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3".	UND	1,00	\$775.018,49	14%	\$883.521,08	\$883.521,08
4,10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE BRIDAS Y SELLOS PARA VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3"	UND	1,00	\$268.014,96	14%	\$305.537,05	\$305.537,05
4,11	4.01.20.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 4" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	18,00	\$73.782,53	14%	\$84.112,08	\$1.514.017,44
SUBTOTAL LIMPIEZA Y OPTIMIZACIÓN FILTRO DINÁMICO DE ARENAS								\$ 56.040.336,05
5,00	OPTIMIZACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO							
5,01	3.11.03P	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PARA RECUPERACIÓN	M2	169,56	\$11.556,03	0%	\$11.556,03	\$1.959.440,45
5,02	2.03.03	COLUMNAS EN CONCRETO DE 24,5 Mpa (3500 PSI) H< 2,38 M	M3	1,15	\$1.192.960,89	14%	\$1.359.975,41	\$1.563.971,72
5,03	3.10.12	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 Mpa.	KG	94,40	\$7.675,05	14%	\$8.749,56	\$825.958,46
5,04	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	130,08	\$38.524,31	14%	\$43.917,71	\$5.712.815,72
5,05		CEMENTO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENT E	M2	130,08	\$112.746,29	14%	\$128.530,77	\$16.719.282,56

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTION ADMINISTRATIVA		
			F-GA -02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 16 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02		

5,06	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	116,64	\$7.423,82	14%	\$8.463,15	\$987.141,82
5,07	2.05.25	PLACA BASE EN CONCRETO E = 8.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	54,76	\$74.483,79	14%	\$84.911,52	\$4.649.754,84
SUBTOTAL OPTIMIZACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO								\$ 32.418.365,57
6,00	CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y CASETA DE OPERACIÓN							
6,01	2.01.62	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTONICA	M2	25,00	\$31.209,12	0%	\$31.209,12	\$780.228,00
6,02	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	4,61	\$70.577,63	0%	\$70.577,63	\$325.362,87
6,03	2.01.06	CONFIGURACION-NIVELACION DE TERRENO PARA EDIFICACIONES.	M2	49,00	\$1.781,00	0%	\$1.781,00	\$87.269,00
6,04	2.01.07	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRAZANTE	M2	49,00	\$8.181,00	0%	\$8.181,00	\$400.869,00
6,05	2.03.03	COLUMNAS EN CONCRETO DE 24,5 Mpa. (3500 PSI) H <= 3,00 M	M3	1,40	\$1.192.960,89	14%	\$1.359.975,41	\$1.903.965,57
6,06	2.03.21	PLACA CONCRETO 21 Mpa 0,10 M CON LAMINA COLABORANTE METALDEX.	M2	25,00	\$170.082,40	14%	\$193.893,94	\$4.847.348,50
6,07	2.03.28	PLACA MACIZA EN CONCRETO De 21 Mpa. (3000 psi) E = 0,15	M2	25,00	\$207.765,66	14%	\$236.852,85	\$5.921.321,25
6,08	2.04.14	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No. 4, E = 0,10 M	M2	46,24	\$68.169,33	14%	\$77.713,04	\$3.593.450,97
6,09	2.02.02	CAJAS INSPECCION LADRILLO 0,60X0,60X0,60 M (NO INCLUYE TAPA)	UN	1,00	\$437.626,92	14%	\$498.894,69	\$498.894,69
6,10	2.03.35	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	106,50	\$7.423,82	14%	\$8.463,15	\$901.325,48
6,11	2.05.24	PISO EN VINILO DE 1,6MM (REF. PISOPACK O SIMILAR).	M2	22,69	\$76.157,73	14%	\$86.819,81	\$1.969.941,49
6,12	2.08.03	SUMINISTRO E INST. BAJANTE PVC A. LLUVIA. (REF. AMAZONAS O SIM.)	UN	6,00	\$75.029,30	14%	\$85.533,40	\$513.200,40
6,13	2.08.04	SUMINISTRO E INST. DE CANAL PVC A. LLUVIA (REF. AMAZONAS O SIM.)	UN	5,00	\$84.768,97	14%	\$96.636,63	\$483.183,15
6,14	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE	KG	58,00	\$22.031,72	14%	\$25.116,16	\$1.456.737,28

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTION ADMINISTRATIVA		
			F-GA -02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 17 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

		CUBIERTA DE EDIFICACIONES, DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO.						
6,15	2.08.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TIPO TECHOLINE O SIMILAR.	M2	25,00	\$71.824,93	14%	\$81.880,42	\$2.047.010,50
6,16	2.10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA SUBTERRANEA , CONEXIÓN DESDE RED TRENZADA DE B.T. , BAJANTE EN DUCTO IMC DE 1".	UN	1,00	\$355.250,75	14%	\$404.985,86	\$404.985,86
6,17	2.10.13	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1X8+8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFASICA)	UN	100,00	\$22.557,95	14%	\$25.716,06	\$2.571.606,00
6,18	2.10.36	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFASICO EMPOTRADO INCLUYE CONTADORE DE ENERGIA ELECTRONICO MONOFASICO 5 A 100 AMP.	UN	1,00	\$375.039,43	14%	\$427.544,95	\$427.544,95
6,19	2.10.92	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 1" (TIPO PESADO - DB).	ML	5,00	\$8.911,00	14%	\$10.158,54	\$50.792,70
6,20	2.10.105	SUMINISTRO E INTALACION DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO, EN CALIBRE 12 AWG. Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UN	3,00	\$118.121,28	14%	\$134.658,26	\$403.974,78
6,21	2.10.204	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	UN	3,00	\$24.917,98	14%	\$28.406,50	\$85.219,50

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTION ADMINISTRATIVA		
			F-GA -02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 18 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

6,22	2.10.243	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2,44M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCION PLASTICA DE 30X30 CM Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	UN	1,00	\$596.508,10	14%	\$680.019,23	\$680.019,23
6,23	2.11.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE METALICO RACK DE 40CM X 40 CM 28 CM.	UN	1,00	\$264.530,59	14%	\$301.564,87	\$301.564,87
6,24	2.12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	12,00	\$7.548,65	14%	\$8.605,46	\$103.265,52
6,25	2.12.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3/4" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	36,00	\$10.595,78	14%	\$12.079,19	\$434.850,84
6,26	2.12.64	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE EN BRONCE TIPO CORTINA DE 1/2"	UN	2,00	\$36.033,13	14%	\$41.077,77	\$82.155,54
6,27	2.12.65	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE EN BRONCE TIPO CORTINA DE 3/4"	UN	2,00	\$67.011,13	14%	\$76.392,69	\$152.785,38
6,28	2.15.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO EN LAMINA 0,80 < A < 100 M. CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO).	UN	1,00	\$223.292,49	14%	\$254.553,44	\$254.553,44
6,29	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS (NO INCLUYE EXCAVACION NI GEOTEXTIL). (**).	M3	6,72	\$285.074,72	14%	\$324.985,18	\$2.183.900,41
6,30	3.03.11	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	11,20	\$98.194,96	0%	\$98.194,96	\$1.099.783,55
6,31	2.05.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	8,16	\$92.883,83	14%	\$105.887,57	\$864.042,57
6,32	2.02.01	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	39,36	\$37.114,04	14%	\$42.310,01	\$1.665.321,99
6,33	2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa	M3	0,98	\$918.441,77	14%	\$1.047.023,62	\$1.026.083,15

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTION ADMINISTRATIVA		
			F-GA -02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
			Páginas: 19 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

		(3000 PSI) + FORMALETA MADERA						
6,34	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	3,58	\$887.643,35	14%	\$1.011.913,42	\$3.622.650,04
6,35	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	121,28	\$35.818,47	14%	\$40.833,06	\$4.952.233,52
6,36	2.15.06P	SUMINISTRO E INSTALACION REJA TIPO PERSIANA	M2	0,18	\$264.906,59	14%	\$301.993,51	\$54.358,83
6,37	2.07.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	121,70	\$19.824,16	14%	\$22.599,54	\$2.750.364,02
6,38	2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	132,36	\$21.284,69	14%	\$24.264,55	\$3.211.655,84
6,39	2.07.02P	APLICACIÓN DE CROMATO Y ESMALTE PARA LÁMINA METALDECK	M2	22,70	\$32.527,27	14%	\$37.081,09	\$841.740,74
6,40	1.03.01	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	88,40	\$12.797,41	14%	\$14.589,05	\$1.289.672,02
6,41	2.10.136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UN	3,00	\$99.367,51	14%	\$113.278,96	\$339.836,88
6,42	6.02.02	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 8 M 750 KGF. INCLUYE EXCAVACIÓN	UN	1,00	\$1.329.823,10	14%	\$1.515.998,33	\$1.515.998,33
6,43	2.19.06	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	64,00	\$232.149,23	14%	\$264.650,12	\$16.937.607,68
6,44	3.13.05P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS PARA CERRAMIENTO - 4 HILOS	ML	33,00	\$18.709,12	14%	\$21.328,40	\$703.837,20
6,45	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	0,31	\$1.088.697,83	14%	\$1.241.115,53	\$384.745,81
6,46	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y	KG	754,05	\$7.675,05	14%	\$8.749,56	\$6.597.605,72

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 20 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

		AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)						
6,47	6.01.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO DE RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN B.T.	ML	100,00	\$797,16	14%	\$908,76	\$90.876,00
6,48	2.17.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 987 O SIMILAR	UN	2,00	\$233.977,98	14%	\$266.734,90	\$533.469,80
SUBTOTAL CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y CASETA DE OPERACIÓN								\$ 82.349.210,86
7,00	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA							
7,01	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	25,20	\$70.577,63	0%	\$70.577,63	\$1.778.556,28
7,02		LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA DE 2 1/2" CON MOTOBOMBA	ML	2.918,00	\$9.366,82	0%	\$9.366,82	\$27.332.380,76
7,03	4.03.59P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNION PVC MECANICA D = 2 1/2"	UND	30,00	\$62.800,26	14%	\$71.592,30	\$2.147.769,00
SUBTOTAL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA								\$ 31.258.706,04
COSTO DIRECTO								\$ 240.479.344,94
A.I.U. 30%								\$ 72.143.803,48
COSTO TOTAL DE OBRA								\$ 312.623.148,42

* Se aplica el factor de incremento por distancia del 14% para el municipio de LA CAPILLA para los ítems que apliquen

* Los precios corresponden a listado oficial de la Gobernación (Resolución 033 de 27 de abril de 2026)

VARIABLES A TENER EN CUENTA

Impuestos y contribuciones en que debe incurrir el contratista. (Impuestos y contribuciones Municipales)

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo anterior el Municipio de LA CAPILLA procede a publicar los Impuestos Municipales en que incurrirá el contratista en relación con el contrato a celebrar, sin perjuicio de los demás impuestos de Ley que le correspondan al contratista y que haya a lugar, los cuales se relacionan a continuación:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: (Según Acuerdo municipal) 2%
- RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
- RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
- FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.

Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
Garantías a favor de la entidad contratante.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 21 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02	

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Requisitos habilitantes: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la cámara de comercio son los siguientes:

PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

a) Personas naturales nacionales.

El proponente persona Natural (nacional o extranjera) PROFESIONAL EN INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA con más de 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar renovada. Excepto para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Si el proponente persona natural no tiene la idoneidad profesional de antes citada la propuesta debe ser avalada por uno de esto profesionales.

b) Personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso con por lo menos cinco (5) años de constituidas, circunstancias que se verificara a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual contenga lo siguiente: 1) Que su objeto social corresponda a actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. 2) Los representantes legales de la misma, si es persona jurídica. 3) Las facultades del representante legal. 4) Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente estos requisitos.

Las personas jurídicas deben estar constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y por un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidos en el literal “a” del presente numeral, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos.

c) Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, sus integrantes deberán acreditar los requisitos establecidos en el literal b.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos establecidos en el literal “b” o al menos una de las personas naturales Nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el literal “a”.

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula profesional junto con la respectiva Vigencia.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 22 de 53		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02		

- Todos los proponentes deben:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
 - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
 - Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
 - No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
 - No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
 - No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
 - No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
 - No estar reportado en el boletín de Registro Nacional de Medidas correctivas de que trata el artículo 184 de la ley 1801 de 2016.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11º de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso. La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta, debe estar vigente.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidos en el literal “a” del presente numeral, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos y que haga parte de la planta de personal de la empresa, para lo cual deberá anexar copia del respectivo contrato por nomina donde se pueda verificar que en la actualidad este profesional está laborando con la persona jurídica y/o empresa, y copia de los pagos de seguridad social de los últimos seis(6) meses.

c) Consorcio o Unión Temporal. Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, sus integrantes deberán acreditar los requisitos establecidos en el literal b.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos establecidos en el literal “b” o al menos una de las personas naturales Nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el literal “a”.

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula profesional junto con la respectiva Vigencia.

1. Carta de presentación de la propuesta: Lo carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el proponente, representante Legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futuro o apoderado debidamente facultado, asimismo, declarará el oferente que no se encuentre incurso en ninguno de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable e igualmente deberá adjuntar a la mismo fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente o la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 23 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El oferente(s) no se debe(n) encontrar incursión en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente o al municipio de LA CAPILLA .

1.1. Certificación de inscripción en el registro mercantil: Se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado a 2026

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de comercio.

1.2. Certificado de existencia y representación legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURIDICA, se debe de acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, vigente. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.3. Si se trata de un consorcio o una unión temporal: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a. Objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- d. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 24 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

1.4. Fotocopia del documento de identidad del proponente (representante legal) persona jurídica. De conformidad con la normatividad vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cedula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

1.5. Fotocopia de la libreta militar. Del representante legal, para menores de 50 años, En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios: (Procuraduría General de la Nación) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la persona jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

1.7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal: (Contraloría General de la Republica) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del representante Legal como de la Persona Jurídica, Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

1.8. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio: El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme, la información financiera deberá estar renovada a 2025 y con la información a corte 31 de diciembre del año 2024 en firme.

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

1.9. Copia del registro único tributario. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señala la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

1.10. Pagos de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

1.11. Certificado Judicial: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

1.12. Certificado de medidas correctivas. Debe ser vigente y no mayor a tres meses de su expedición.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 25 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

1.13. K residual Igual o superior al presupuesto destinado para el contrato, según formula del pliego de condiciones.

1.14. Capacidad financiera: Los indicadores miden la estabilidad financiera de interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha de la apertura del presente proceso de selección. Con la finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista, con corte a 31 de diciembre de 2025

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [4]	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [0.10]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a [10] y/o Indeterminado	A mayor índice de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR

Para las Mípymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos diferenciales según el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [4.1] Indeterminado	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [0.15]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a [9] y/o Indeterminado	A mayor índice de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR

1.15. Capacidad organizacional: Son los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 26 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0,12]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Menor
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0,5]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente
- CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FORMULA
≤\$10.000.000.000	CDT: 10% * (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CDT: 20% * (PO)
≥\$20.000.000.001	CDT: 30% * (PO)

Para todos los efectos de capacidad financiera y organizacional se tomar el ultimo resultado con corte a 31 de diciembre de 2025.

1.16. Garantía de seriedad de la Propuesta. El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de LA CAPILLA BOYACÁ, NIT 800099665-5 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial en las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 27 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el Certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presenta mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

1.17. Experiencia acreditada:

Del oferente:

Persona Natural debe ostentar título como Ingeniero Civil y/o Sanitario con una experiencia no menor a quince (15) años, certificada mediante la presentación de la tarjeta profesional y vigencia de la misma; para personas jurídicas se debe presentar aval de la propuesta por un profesional que cumpla dichos requisitos de la persona natural.

Así mismo deberá cumplir con lo siguiente

1.18. El Proponente debe acreditar experiencia general y específica que a continuación se relaciona:

1) Experiencia General:

El oferente deberá presentar tres (03) contratos de obra civil en infraestructura pública celebrados con entidades públicas o privadas, donde conste su ejecución como contratista y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los contratos aportados deben estar registrados en el RUP y el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial destinado para el contrato.

3. Al menos dos (02) de los contratos aportados deben estar codificados de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30 10 36 00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00	CONCRETO Y MORTEROS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para el caso de oferentes plurales, cada integrante deberá aportar al menos uno de los contratos referidos, y no se acepta que uno solo aporte la experiencia.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del acta de liquidación que se esté certificando en RUP.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, igualmente los contratos certificados en la experiencia

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 28 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

específica deben ser diferentes a los certificados en la experiencia general.

El Proponente debe acreditar la experiencia general con los contratos reportados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos y la cuantía establecidos en la tabla respectiva.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la experiencia de cada integrante por el porcentaje de participación en la figura plural. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

2) Experiencia especifica requerida:

El oferente deberá presentar tres (03) contratos relacionados con construcción y/u optimización de sistemas de acueducto, celebrados con entidades públicas o privadas, donde conste su ejecución como contratista y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Los contratos aportados deben estar registrados en el RUP, el valor promedio de los contratos aportados debe ser igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial y ningún contrato debe ser inferior a 190 SMMLV.
- 2. Los contratos aportados deberán tener dentro de las actividades realizadas la construcción y/u optimización de sistemas de tratamiento.
- 3. Cada uno de los contratos aportados deben estar codificados de acuerdo a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30 10 36 00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00	CONCRETO Y MORTEROS
40 17 52 00	Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 18 30 00	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00	ACCESORIOS DE TUBOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTR. DE RECUBRIMIENTO DE MUROS
72 15 39 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para el caso de oferentes plurales, cada integrante deberá aportar al menos uno de los contratos referidos, no se acepta que un solo integrante aporte la experiencia.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del acta de liquidación que se esté certificado en el RUP.

en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del acta de liquidación que se esté certificando. El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, igualmente los contratos certificados en la experiencia específica deben ser diferentes a los certificados en la experiencia general

El Proponente debe acreditar la experiencia especifica con los contratos reportados en el RUP (consecutivo

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 29 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos y la cuantía establecidos en la tabla correspondiente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la experiencia de cada integrante por el porcentaje de participación en la figura plural. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas se contarán como una sola.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia de obra pública de magnitud cuantitativa y cualitativa similar a la del objeto de la presente convocatoria.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;

- a. Objeto del contrato;
- b. Lugar de ejecución;
- c. Fecha de inicio del contrato.
- d. Valor total del contrato;
- e. Porcentaje de participación

Acta de recibo final o de terminación satisfactoria del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

El Municipio de LA CAPILLA , se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la entidad, se determine falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

NOTA: NO SE ACEPTARÁ EL MISMO CONTRATO PARA SOPORTAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para contratos privados se aportar la correspondiente factura de pago y copia del contrato celebrado, junto la certificación de cumplimiento.

CALIDAD DEL PERSONAL Y EQUIPO:

A. Capacidad Técnica y operativa.

Personal Mínimo:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE OBRA DEDICACIÓN 30%	Ingeniero civil, y/o Sanitario, con experiencia profesional no menor a quince (15) años, contados a	Experiencia específica acumulada como especialista de cinco (05) años no traslapados en proyectos de agua

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 30 de 53		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02		

	partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Contar con especialización relacionada con sistemas de acueducto o en estructuras.	potable, adjuntando certificados y/o contratos que lo soporten.
RESIDENTE DE OBRA DEDICACIÓN 100%	Ingeniero civil, y/o Sanitario, con experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Presentar soportes en donde conste su participación como Residente de Obra en mínimo dos (02) proyectos relacionados con sistemas de acueductos y/o plantas de tratamiento de agua potable.
ASESOR ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEDICACIÓN 30%	Ingeniero civil, con experiencia profesional no menor a quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Contar con especialización en estructuras.	Experiencia específica acumulada como especialista en estructuras de cinco (05) años no traslapados y haber participado como Ingeniero Estructural en por lo menos cinco (05) proyectos de agua potable, adjuntando certificados y/o contratos que lo soporten.
ASESOR ESPECIALISTA CALIDAD Y SEGURIDAD HQSE DEDICACIÓN 30%	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial con quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Contar con Especialización en Gestión Integrada QHSE, con énfasis en Calidad, Medio Ambiente, Seguridad o Salud Ocupacional	Experiencia específica acumulada como especialista HQSE de diez (10) años no traslapados
TOPÓGRAFO DEDICACIÓN 100%	Ostentar título en Ingeniería Topográfica con diez (10) años de ejercicio de la profesión a partir de la fecha de expedición de matrícula profesional. Contar con especialización en Gestión Territorial	Experiencia específica acumulada no traslapada como topógrafo de tres (3) años, para lo cual deberán presentarse las debidas certificaciones o soportes.

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional.
- Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.
- Diplomas o actas de grado.
- Certificación y/o acta recibo y/o liquidación para soportar la experiencia (cuando aplique)
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual, al igual que la Hoja de Vida de la Función Pública, el cual puede ser descargado en el enlace:
https://www.dane.gov.co/aplicativos/convocatorias/inscripcion/files/HOJA_VIDA_FUNCION.doc

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Alcaldía, el personal

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 31 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones. El oferente seleccionado El no cumplimiento de los anteriores requisitos de los profesionales será causal de rechazo de la oferta.

El oferente seleccionado deberá exigirles a los profesionales aprobados, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARP. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del interventor.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

FACTORES DE EVALUACIÓN:

FACTOR	VALOR
6.1 Propuesta Económica (Oferta)	58,50
6.2 Factor Calidad	19
6.3. Estímulo a la industria colombiana	20
6.4. Vinculación persona con discapacidad	2
6.5 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6.5 Puntaje adicional para MiPymes	0,25
TOTAL	100

Si el proceso es limitado a MiPymes este puntaje quedará así:

FACTOR	VALOR
6.1 Propuesta Económica (Oferta)	58,75
6.2 Factor Calidad	19
6.3. Estímulo a la industria colombiana	20
6.4. Vinculación persona con discapacidad	2
6.5 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

6.1 FACTOR PRECIO “FACTOR ECONÓMICO” (58,50 PUNTOS) (58,75 limitado)

Previo a la aplicación de la formula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio y el puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

En cada una de las propuestas presentadas, tanto en los originales como en la copia, deberá incluirse la propuesta económica en forma IMPRESA y la copia escrita, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 32 de 53		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL				
ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio de LA CAPILLA lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el municipio de LA CAPILLA efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto cero uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”

Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se a aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Para la determinación del método se tomará hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (Certificada por el Banco de la Republica), que rija en la fecha del día siguiente al cierre del proceso.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el proceso adjudicar.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 33 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm, que rija en la fecha prevista en el cronograma inicial para la publicación del informe definitivo.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii)Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{m\acute{a}x} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{m\acute{a}x}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 35 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de LA CAPILLA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{xxx * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Aclaratorio: la propuesta deberá presentarse en forma total así será la adjudicación.

PARAGRAFO: Si solo de presenta y habilita una sola oferta que cumpla con las condiciones económicas de los pliegos de invitación, se le asignará el máximo puntaje teniendo en cuenta que la media respectiva de cada método siempre será el valor de la oferta.

6.2 FACTOR DE CALIDAD (Máximo de 19 puntos)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 19 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
A. Desempeño del contratista en contratos anteriores	10
B. CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015	9
Total	19

A. Desempeño del contratista en contratos anteriores (10 PUNTOS)

FACTOR CALIDAD – <u>Cumplimiento especificaciones técnicas solicitadas y terminados oportunamente en contratos de obras de acueducto, plantas de tratamiento de agua potable ejecutados con entidades públicas territoriales</u>		Total puntos
CRITERIO		
Conforme las acta de recibió se conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.		10

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 36 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

	PUNTAJE	
Certificación de ejecución de un (01) contrato	3	
Certificación de ejecución de dos (02) contratos	6	
Certificación de ejecución de más dos (02) contratos	10	
Se tendrán en cuenta los contratos aportado por experiencia especifica en las mismas condiciones que allí se requieren.		

B. CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015 (9 PUNTOS)

Se requiere que el oferente acredite junto a su propuesta el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el cual hace referencia a la normatividad para Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); en tal sentido deberá anexar a su propuesta la siguiente documentación así:

DOCUMENTOS
Políticas de seguridad en el trabajo firmada por el representate legal.
Matriz de identificación de peligros, evaluación y variación de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la seguridad y salud en el trabajo durante la duración del contrato, firmada por el representante legal.
Programa de gestión de riesgos sub-contratistas, firmado por el representante legal
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Este proceso no tiene bienes relevantes

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 PUNTOS)

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 37 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 38 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (10 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará 10 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 39 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4. VINCULACION PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará Dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para esto debe acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

6.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0,25 PUNTOS)

La entidad asignará **(025) puntos** al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

6.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (0,255 PUNTOS)

La entidad asignará **(0,25) puntos** al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas” del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

Para la aplicación de este numeral, se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Lo anterior no obsta para dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, sobre Inhabilidad por incumplimiento reiterado.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación al artículo 35 de la ley 1069 de 2020 y lo reglamentado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 40 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 41 de 53		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02		

que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 42 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 43 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 44 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 45 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al artículo 33 de la ley 2069 de 2020 Modificatorio del artículo 12 de la ley 590 de 2000 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2..4.2.2. y 2.2.1.2..4.2.2del decreto 1082 de 2015, modificado según el decreto 1860 de 2021 este proceso se podrá limitar a Mi pymes departamentales o municipales conforme lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 46 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA 1. Si presentan solicitudes Nacionales, departamentales y municipales se dará preferencia de limitación a las Municipales, en ausencia de estas a Departamentales, sino a Nacionales si cumplen con los requisitos que anteriormente se establecen

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

a. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II, conforme los establece el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecidas y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Dentro de la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Municipio de LA CAPILLA, las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes. Dejando constancia en el Acta de Cierre respectiva la cual debe ser publicada, junto con la lista de las Propuestas recibidas y la hora de presentación de las Ofertas

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

EL MUNICIPIO: Exigirá el cubrimiento de los siguientes amparos:

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 47 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02	

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatal (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de LA CAPILLA Boyacá identificado con NIT. NIT. 800.099.665-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios suministrados	Duración del contrato y seis meses mas	15% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras de mejoramiento ejecutadas entregadas a satisfacción correspondiente.	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras	20% del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, por lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 48 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Asegurados	Municipio de LA CAPILLA Boyacá identificado con NIT. 800.099.665-5 el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No puede ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de LA CAPILLA Boyacá identificado con NIT. 891.801.129-1-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario: **LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ**
Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial
Secretaría: de Planeación y desarrollo territorial

12. MENCION DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 49 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A.
Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	439.974.981

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 50 de 53		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIO PREVIO		Código TRD:	110.17.02	

Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CHILE

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 51 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO	Código TRD:	110.17.02		

Sección A Nivel Central		Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$272.951.066 COP	\$1.091.804.264 COP	\$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP

México	Bienes y servicios	N.A	Bienes y servicios
	\$272.951.066 COP		\$1.627.376.299 COP
Perú	Servicios de construcción		Servicios de construcción
	\$42.311.869.730 COP		\$52.078.579.629 COP
	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$518.607.026 COP	\$ 1.091.804.264 COP	\$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción	Servicios de Construcción	Servicios de construcción
	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8.
Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTION ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 53 de 53			
	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIO PREVIO		Código TRD:		110.17.02

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio con tratamiento especial.

13. VEEDURIA CIUDADANA

La OFERENTE SELECCIONADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para el presente proceso contractual se encuentra soportado por el certificado con disponibilidad presupuestal No 2026080032 del 27 de agosto del 2026 con la siguiente información

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009 1.3.3.10.00 40 4003 400301700	Servicios para la comunidad, sociales y personales/RB SGP Agua potable/VIVIENDA, CIUDAD, TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico /acueductos optimizados	\$ 96.000.000
2.3.2.02.02.009 1.2.4.6.00 40 4003 400301700	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ SGP Agua potable y saneamiento b/VIVIENDA, CIUDAD, TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico /acueductos optimizados	\$ 216.623.148.42
TOTAL		\$ 312.623.148.42

15. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

ORIGINAL FIRMADO

LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial